



AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DEL PRIOR

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARADOS DE LARGA DURACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.

BASE PRIMERA .-Objeto.

Es objeto de las presentes bases la selección para la contratación temporal, por periodo de 6 meses, del personal que se especifica a continuación, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 17 de Octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones, dirigido a personas en riesgo de exclusión social, desempleadas de larga duración. Las contrataciones se financian íntegramente con la subvención de carácter finalista concedida al Ayuntamiento de Puebla del Prior, con arreglo a la distribución del fondo en el anexo de la Orden de 17 de Octubre de 2016 y la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, publicada en el DOE nº 223 del lunes 21 de noviembre de 2016. Al no tratarse de un servicio de prestación obligatoria, conforme al art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, como establece la exposición de motivos de dicho Decreto "en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, la ejecución de la políticas activas de empleo, estableciéndose entre sus fines el de la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades para el acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo":



El puesto de trabajo que se pretende cubrir a través de la presente convocatoria es:

1 Puesto de Auxiliar de ayuda a domicilio

Los salarios y costes salariales del trabajador se ajustará exactamente al importe de la subvención concedida por puesto, no pudiendo ser inferiores al S.M.I. Para el resto de condiciones laborales se le aplicará el convenio colectivo del Ayuntamiento.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de las contrataciones

La contratación se realizará por un periodo de 6 meses, a jornada completa, con personas en situación de exclusión social, entendiéndose por éstas, personas desempleadas de larga duración, que tengan su domicilio en el municipio de Puebla del Prior, que no cobren ninguna prestación, salvo perceptores de Renta Básica Extremeña, que sí podrán optar a participar en el Plan de Empleo Social, y formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre.

A los efectos de la presente convocatoria se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. Estos requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por los interesados.

En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

Las personas desempleadas tendrán que contar con un informe valorado de la trabajadora social de la Comisión de Selección, en el momento de la selección del trabajador, que contenga los siguientes extremos:

- Ingresos totales netos de los últimos seis meses de la unidad familiar.
- Número de miembros de la unidad familiar.
- Inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia.
- Riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto:



1.Riesgo alto:

- Por ingresos familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 8 o 10 puntos.
- Por cargas familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 5 o 6 puntos.
- Por antigüedad acreditada en el SEXPE de más de tres años.
- Por inmueble: Si ha obtenido 4 ó 5 puntos.
- Por ser familia monoparental.
- Por ser víctima de violencia de género.

1.Riesgo medio:

- Por ingresos familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 4 ó 6 puntos.
- Por cargas familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 3 ó 4 puntos.
- Por antigüedad acreditada en el SEXPE de dos a tres años.
- Por inmueble: Si ha obtenido 2 ó 3 puntos.

1.Riesgo bajo:

- Por ingresos familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 0 puntos.
- Por cargas familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 1 o 2 puntos.
- Por antigüedad acreditada en el SEXPE de uno a dos años
- Por inmueble: Si ha obtenido 0 ó 1 puntos.

BASE TERCERA.- Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán presentar toda la documentación necesaria para la valoración establecida en la base quinta, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento desde el día 15 de mayo de 2017 hasta el día 31 de mayo de 2017



No será posible aportar documentos para la valoración de dicha fase fuera de este plazo.

Sólo se admitirá una única solicitud por persona.

BASE CUARTA.- Admisión de Aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días naturales para la presentación de reclamaciones.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria.

Resueltas las reclamaciones presentadas, el Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose esta lista definitiva por los mismos medios que en el apartado anterior.

BASE QUINTA .- Procedimiento de selección de trabajadores:

La selección del trabajador se realizará por una Comisión de Selección constituida por.:

Presidenta: D^a M^a José Aguilar Venegas

Vocales: D^a Gloria García García y Manuel Almoril Domínguez.

Secretario: Emilio Vázquez Roncero.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los siguientes aspectos:

1. Ingresos familiares y responsabilidades familiares

Se determinarán por el cociente entre los ingresos totales netos de la unidad y el número de miembros de la unidad familiar.

Tendrá la consideración de unidad familiar los miembros empadronados en el mismo domicilio sin límite de edad, y/o número de personas que convivan en él, en base a la siguiente escala de renta per cápita:

Entre 0€ Y 1/3 IPREM (177,50€)	10 Ptos
Entre 1/3 (177,50€) y ½ del IPREM (266,25€).....	8 Ptos
Entre ½ (266,25€) y el IPREM (532,21€).....	6 Ptos



Entre el IPREM (532,21€) y IPREM y ½ más IPREM (798,76€) 4 Ptos
Superior a IPREM y ½ más IPREM (798,76€) 0 Ptos

2.- Cargas familiares:

Por cada hijo menor de 25 años, (siempre que el hijo o hijos estén desempleados) 1 punto. Se considerará en esta misma situación aquellas de acogimiento o similares autorizadas mediante resolución administrativa de la autoridad competente.

Se valorará hasta un máximo de 6 hijos.

3.- Inmuebles:

Se valorará la situación de la unidad familiar en la vivienda habitual, por los siguientes criterios:

- Desahucios, con notificación de haberse iniciado el procedimiento: 5 puntos.
- Arrendamiento, con contrato de alquiler de la vivienda donde resida: 4 puntos.
- Hipoteca: el solicitante debe de estar pagando la hipoteca de la vivienda donde reside y ser ésta la única vivienda: 3 puntos.
- Acogida, Cuando la unidad familiar del solicitante viva acogida en la vivienda de sus padres o con otros familiares de hasta el segundo grado en línea recta y colateral: 2 puntos.
- Precaria, Cuando exista disfrute o tenencia de una vivienda sin título y sin pagar contraprestación: 1 punto.
- Resto de situaciones: 0 puntos.

4.- Circunstancias personales:

- a) Familia monoparental: Se valorará con 2 puntos a la persona que acredite tal situación con el certificado de empadronamiento colectivo o de convivencia.
- b) Víctima de violencia de género: Se valorará con 3 puntos la persona que acredite ser víctima de violencia de género con certificado expedido por los servicios sociales, denuncia o sentencia.
- c) Tiempo en desempleo.

- Por antigüedad acreditada en el SEXPE de uno a dos años: 1 punto.
- Por antigüedad acreditada en el SEXPE de dos a tres años: 2 puntos.



-Por antigüedad acreditada en el SEXPE de más de tres años: 4 puntos.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios anteriores (1,2,3 y 4).

Documentación a presentar por los aspirantes seleccionados:

- Certificado de empadronamiento o convivencia del Ayuntamiento o en su caso informe de convivencia emitido por la Policía Local.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los ingresos netos totales de la unidad familiar: certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, (antiguo INEM), certificado de la Seguridad Social, nóminas y Resolución de concesión de la Renta Básica Extremeña y justificantes bancarios del cobro.
- Certificado de no percibir ningún tipo de prestación o subsidio, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Certificado del tiempo de desempleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Documentación acreditativa de la situación de la vivienda familiar; documento del procedimiento de desahucio, contrato de alquiler de la vivienda, documento acreditativo del pago de la hipoteca o escrito del propietario de cesión sin contraprestación de la vivienda habitual.
- Documentación acreditativa de ser familia monoparental: Certificado de empadronamiento colectivo o de convivencia, sentencia de divorcio o de separación.
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género: informe emitido por los Servicios Sociales, denuncia o sentencia.

BASE SEXTA.- Criterios para dirimir empates

En el supuesto de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, los criterios de preferencia y prelación serán para aquel que tenga más puntuación en el apartado 2 (CARGAS FAMILIARES).

Si persiste el empate se dirimirá a favor del que tenga menor renta "per cápita".



De continuar el empate, se adoptarán los criterios que acuerde la Comisión de Valoración.

BASE SÉPTIMA.- Selección y listas de espera.

Terminada la calificación de los aspirantes la Comisión publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación al efecto de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato.

Con el resto de aspirantes que hayan superado la prueba de adecuación al puesto y respetando el orden, siempre que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones.

BASE OCTAVA.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, estará formada por cuatro miembros, tres trabajadores sociales, pertenecientes al Servicio Social de Atención Social Primaria, D^a María José Aguilar Sánchez que será la Presidenta, D^a Margarita Luna Álvarez y D^a Pilar Colmenar Ramos que serán las vocales y un trabajador del Ayuntamiento, D. Emilio Vázquez Roncero, que actuará de Secretario, con voz y sin voto. A sus deliberaciones pueden asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada sindicato con representación en el Ayuntamiento.

BASE NOVENA--

La Comisión de valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

BASE DÉCIMA.-

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE UNDÉCIMA.- Impugnaciones

Contra estas bases podría interponerse, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional

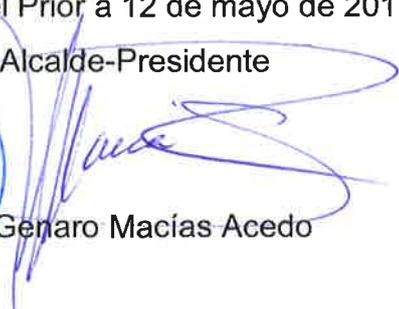


contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Los demás actos administrativos que deriven de estas bases y demás actuaciones de la Comisión de valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Puebla del Prior a 12 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente

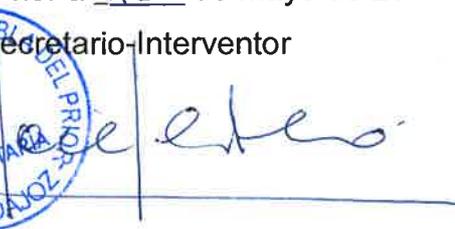


Fdo. Genaro Macías Acedo

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante resolución de la Alcaldía en el día de la fecha.

En Puebla del Prior a 15 de mayo de 2017.

El Secretario-Interventor



Fdo. José Cestero Báez